MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 24-2010

Acta de la sesión ordinaria número veinticuatro, dos mil diez, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes 17 de mayo de 2010, en el Edificio Rofas, a las 5.00 p.m.

Asistentes: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Vidal Quirós Berrocal, Fernando López Contreras, Yolanda Rojas Rodríguez, Geovanny Zúñiga Valverde y Mario Alfaro Rodríguez, Propietarios, Leda Badilla Chavarría, Pedro Ureña Araya, Luis Gerardo Leiva Arrieta y Álvaro Álvarez Álvarez, suplentes y Ricardo Ramírez Gättgens, Secretario General.

AGENDA No. 24-2010
SESION ORDINARIA
FECHA: 17 DE MAYO DE 2010.
5.00 P. M

1. Aprobación de la agenda del día.

2.- Juramentación de los señores Mario Alfaro Rodríguez y Álvaro Álvarez Álvarez, miembro Propietario y miembro suplente, respectivamente, en representación de las Asociaciones de Educadores ante el Consejo Superior de Educación.

3. Aprobación del acta No. 22- 2010

4. Dictamen de Comisiones

5.- Análisis del artículo 11 del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.

6.- Aprobación del Anteproyecto económico del 2011 del Consejo Superior de Educación.

7.- Asuntos varios

8. Trabajo de Comisiones

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Los señores miembros revisan la agenda a desarrollar el día de hoy lunes 17 de mayo de 2010.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-24-10

- **Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 17 de mayo de 2010.**

ARTICULO 2

Juramentación de los señores Mario Alfaro Rodríguez y Álvaro Álvarez Álvarez, miembro Propietario y miembro suplente, respectivamente, en representación de las Asociaciones de Educadores ante el Consejo Superior de Educación.

El señor Ministro de Educación procede a la juramentación y da la más cordial bienvenida al Consejo Superior de Educación.

El señor Mario Alfaro manifiesta: para mi es un privilegio estar aquí con todos ustedes, el señor Ricardo Ramírez me conoce desde hace bastante tiempo y hemos compartido muchas ideas, muchas luchas dentro de la ANDE. Él sabe muy bien que mi afán de estar aquí es precisamente por los ideales, los sueños que uno tiene. En realidad la ANDE sueña con una educación de calidad, con una educación que vaya mucho más allá, que trascienda lo que se ha logrado hasta el momento, que en realidad se ha logrado mucho, pero que hay mucho por hacer todavía y sé que ustedes son conscientes de eso y nosotros en la organización valoramos de manear muy importante la participación en este Consejo. Por eso venimos aquí, con toda la intención de no solo participar activamente y responsablemente, sino además, de venir a proponer nuestras ideas que probablemente muchas no sean diferentes de las de ustedes. En realidad, yo soy uno que he sido bastante crítico con respecto a la coherencia de las políticas educativas, siento que hay muchas políticas pero que no todas concuerdan unas con otras. Comentaba al principio y me decía el compañero que sí, que eso es, la lucha por la coherencia es una lucha del Consejo desde hace mucho tiempo, yo quisiera colaborar en ese esfuerzo porque me parce que es muy importante que haya una consecuencia entre

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

todos los aspectos que el Consejo discute y entre todas las políticas de manera que vayamos en una sola dirección.

Por supuesto que nuestro aporte también será crítico en cosas en las que no estemos de acuerdo, pero trataremos de ser constructivos, no una critica destructiva, sino una critica proponiendo también ideas alternativas y no simplemente criticar lo que se pone sobre la mesa.

Para mí es un privilegio por el cual he trabajado muchos años porque me ha interesado lo que aquí se hace y me parece que es trascendental. La organización cree que no solo es una cuestión de luchar por mejoras salariales de los educadores, que también son muy importantes y por todo lo que es la lucha que el gremio ocupa en su parte laboral, sino que nosotros creemos que tenemos que mejorar la educación y tenemos que aportar para que eso suceda y esa es nuestra intención al estar aquí, muchas gracias y esperamos poder cumplir de la mejor manera nuestro propósito y nuestro juramento.

El señor Álvaro Álvarez manifiesta: tengo 26 años de trabajar en Educación Técnica, tengo mucho conocimiento de lo que es la educación técnica, me parece que el mejor milagro que puede tener la educación se llama educación técnica y venir aquí a ver y observar, compartir con ustedes los pensamientos de una mejora continua de la calidad de la educación, no solamente de la educación técnica, sino de todos los sectores de la educación. Venimos a aportar como dice el señor Mario Alfaro, tenemos que aportar porque ese es nuestro trabajo, las organizaciones magisteriales no pueden quedarse desfasadas de lo que está pasando en el mundo actual y creo que la educación como un principio de formación de los estudiantes tiene que ir a la vanguardia de lo que sucede a nivel del mundo, no podemos quedarnos atrás, vemos Europa, vemos América Latina, vemos América del Sur, vemos Canadá, Estados Unidos, como la educación y sobre todo la educación técnica tiene una amplia participación, no solamente en el sector productivo sino en la formación integral de nuestros jóvenes. Creo que aquí es muy importante el trabajo que venimos a hacer y estamos para servir, venimos no a lidiar ni a oponernos a nada, venimos a concertar y a ver donde podemos hacer el equilibrio de que esta educación de calidad llegue a todos los costarricenses, a todos nuestros niños y nuestros jóvenes, a nuestro muchachos en la universidad y que esta sea de la calidad que efectivamente se requiere en el mercado y el mundo actual.

El señor Ministro da las gracias a los compañeros y externa que son bienvenidos a este Órgano. Creo que lo que ustedes dicen lo sentimos todos, es un privilegio estar en este Consejo de Educación y la verdad ha sido un

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

proceso bien bonito, creo que todos no solo lo hemos aprovechado sino que lo hemos disfrutado, el ambiente de discusión es muy abierto y muy respetuoso, en las próximas sesiones irán entrando en la dinámica.

Si tenemos que solicitarles para ubicarlos en las comisiones.

El señor Ricardo Ramírez manifiesta que desde este nuevo banquillo, para mí es un gusto estar otra vez con ustedes.

El Consejo tiene dos grandes comisiones que son la de Leyes y Reglamentos y la Planes y Programas. Leyes y Reglamentos su nombre lo dice, cuál es la temática que se analiza, no quiere decir esto que en algún momento el Pleno no les mande asuntos a las dos que se ven en conjunto, entonces las dos comisiones analizan Leyes y Reglamentos todo lo que tiene que ver con la normativa, reglamentaciones que incluyen la educación y los planes y programas, todos los planes y programas que viene de la parte principalmente del MEP y que se puedan elaborar aquí, esas son las dos grandes corrientes que tiene y no sé cual si por afinidad se integran.

ARTICULO 3

Aprobación del acta No. 22-10

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta No. 22-10.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-24-10

- **Aprobar el acta de la sesión No. 22-10 celebrada el día lunes 10 de mayo de 2010, con las observaciones de los señores Miembros.**

ARTICULO 4

Dictamen de Comisiones

<u>Comisión de Planes y Programas</u>

Manifiesta el señor Geovanny Zúñiga que con respecto a la consulta del señor Fernando López sobre las Tics, nos comunican que desde febrero la secretaría

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

envió la solicitud a la FOD, sin embargo no han contestado nada. La secretaría está pendiente y la idea es que sea lo más pronto por la urgencia que hay. Lo otro con respecto al programa de Educación Física, la compañera Yolanda Rojas lo pasó a la Escuela de Educación Física de la UCR, para que nos den su criterio.

Con respecto a lo de las lecturas obligatorias, la señora Giselle Cruz dijo que ella nos lo envía para nosotros darle el trámite.

ARTICULO 5

Análisis del artículo 11 del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.

El señor Guillermo Vargas manifiesta que primero un saludo a los compañeros que se integran hoy al Consejo Superior de Educación. Parece que los elementos que ellos han planteando como derroteros y leal a su trabajo en efecto como ha dicho el señor Ministro son coincidentes con los nuestros y en el marco o en el tanto eso sea lo que nos inspira y así ha de ser, por supuesto que vamos a encontrar coincidencias en una lucha común y les deseo la mejor de las suertes en su trabajo en el Consejo.

Este tema y yo le solicité la palabra al señor Ministro porque yo había pedido precisamente que pudiéramos tener la sesión que definiera un poco posterior para tener un criterio jurídico adicional, tal vez conviene como hay compañeros nuevos en el Consejo, un poco referirse de qué se trata.

El Consejo Superior de Educación tiene una responsabilidad un poco difusa, pero una responsabilidad, con las instituciones parauniversitarias y tanto las públicas como las privadas, las públicas ahora son solo dos, el Colegio Universitario de Cartago y el Colegio Universitario de Limón y privadas hay un número no se cuántas son, pero son varias decenas oficialmente reconocidas por el Consejo .

El Consejo consideró importante actualizar el reglamento, hay una ley para las instituciones parauniversitarias y un reglamento que es competencia del Consejo. La Comisión de Leyes y Reglamentos precisamente analizó, trabajó esto y presentó una propuesta al Consejo. La propuesta ha sido analizada y está aprobada en su totalidad prácticamente; pero teníamos dudas sobre un artículo específico del reglamento que incorporaba y que corresponde al número de sesiones remuneradas. La duda surgió porque se habla que pueden pagar hasta ocho sesiones, entonces hasta ocho pueden ser 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 cuando el Consejo discutió sobre esto no recuerdo que hubiese ninguna voz

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

disidente en el sentido de que parecía que ocho sesiones era exagerado, que ocho sesiones para una administración de un colegio universitario, solamente para tener algunas comparaciones, el mismo Consejo Superior de Educación tiene cinco y tiene a su cargo la educación nacional, el Consejo de Gobierno, tiene cuatro y parecía exagerado tener ocho en un colegio universitario, sin embargo la intención fue tratar de limitar el número de sesiones remuneradas dentro el marco de hasta ocho. Han surgido algunos criterios, el criterio de la asesoría legal que lo fundamenta básicamente en una interpretación emanada por la Procuraduría y se señala la imposibilidad o la no competencia del Consejo para limitar el número de sesiones remuneradas, eso es básicamente el problema.

Ya sobre la conveniencia de hacerlo o no hacerlo es otro tema, pero es la competencia del Consejo. Hay un planteamiento que estaba en que lo que señalaba es que si no hay norma especial, porque hay que advertir que el CUNLIMON si tiene una norma especial de ley que establece un limite de cuatro sesiones, entonces esos no pueden tener más de cuatro por ley y quedaría únicamente el CUC con una circunstancia de privilegio de tener hasta ocho sesiones remuneradas.

Hecho esta introducción para ubicar a los compañeros, la consulta que se planteó. Se planteó al señor Gastón Baudrit, Abogado del Consejo Nacional de Rectores y hay una observación que es interesante y empiezo por ella. En primer lugar, la asimilación de los colegios universitarios a instituciones semi autónomas es una interpretación de la Procuraduría no deviene de la ley, entonces no se puede dar como un hecho, es una interpretación nada más y no tiene carácter vinculante, esa es una interpretación. Entonces, legislar mirándola como semiautónoma tiene ese problema de base, sin embargo, el análisis de ese tema como es un tema de responsabilidades de las instituciones también, lo que yo traía como propuesta es más bien el consejo jurídico planteado; que tal y como lo señala la propuesta final que decía que perfectamente podría sustituirse en su totalidad el articulo que estamos planteando dijera: nada más que los miembros de estos consejos directivos tendrán hasta un máximo de cuatro sesiones regulares, todas las demás serían extraordinarias y nada más sin hacer ninguna referencia a remuneración o no remuneración, ellos asumen la responsabilidad si hacen extraordinarias y hacen ocho y a justificar luego frente a quienes les piden cuentas si alguien se los pide alguna vez, porque hicieron cuatro sesiones más, cuales fueron los casos extraordinarios que se merecían, si tenían el carácter extraordinario y si devengaron la dieta como corresponde. Entonces, el CSE no entraría, o que no entre a decir, cuántas son remuneradas y cuantas no, hay cuatro sesiones ordinarias. Ahora si ellos hacen cinco porque hacen una extraordinaria, seis,

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

siete, ocho, ellos entonces estarían recibiendo unos recursos por los cuales son responsables, si mañana el órgano contralor les pide cuentas porque hicieron esta extraordinarias en cada caso tienen que decir cuál fue el carácter urgente que los obligo a una sesión extraordinaria, pero ya eso no sería problema nuestro si se hacen ocho y están pagadas, si hacen siete o seis, no habría problema. O sea, la idea es nosotros regular las ordinarias, ellos asumen la responsabilidad de las extraordinarias sin que nosotros entremos a definir aspectos de orden de pago.

La señora Yolanda Rojas externa que esta de acuerdo con lo manifestado por el señor Guillermo Vargas y que me llamó la atención esa interpretación de que fueran instituciones semiautónomas, es decir, realmente no lo son y como todo en el campo jurídico es sujeto de interpretación estoy de acuerdo con la propuesta del señor Guillermo Vargas.

El señor Ministro manifiesta que sí interpreta bien, un poco en la línea original, Daver Rojas decía que no hace falta hacer ninguna referencia a la remuneración porque eso ya estaba definido en otras normas, entonces estaríamos diciendo acá que el articulo 11 podría quedar algo así como: " los consejos directivos de las instituciones de educación superior parauniversitaria que no cuenten con norma legal especial en otro sentido, podrán sesionar en forma ordinaria hasta cuatro veces al mes", la parte de la dietas o las extraordinarias es una parte de decisión interna.

El señor Guillermo Vargas manifiesta que en otro orden de cosas pero en relación con este reglamento, la ley de fortalecimiento del SINAES amplía la tarea de valoración de la calidad a la educación Parauniversitaria, un asunto puramente circunstancial, tenía yo un poco los dos sombreros en momentos diferentes hice la mención. Entonces se planteó la idea de poder empatar reglamentariamente esto con la Ley, sola para decir que hay una nota que el señor Ricardo Ramírez ha recibido del SINAES en que sugiere, no impide la posibilidad de poder incorporar esto, únicamente por si fuera posible, el reglamento esta aprobado pero si fuera posible una cláusula que empatara las dos reglamentaciones, ya que está vigente la otra, que SINAES propondría con la lectura del reglamento que yo no lo he llevado porque no tengo autorización. Entonces la idea sería si es posible tener esa opción de una cláusula que pudiera hacer mención de la valoración de la calidad que esta establecida según ley, para empatar las posiciones, esa es la petición que está planteada pero dejaría establecido allí que fue la posición.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

El señor Ministro manifiesta que la nueva ley del SINAES establece la potestad de acreditación de los parauniversitarios, sería como para agregar algún elemento y me parece que eso no haría ningún cambio.

El señor Ricardo Ramírez le da lectura al oficio SINAES 283-2010.

Externa el señor Guillermo Vargas que lo que está en dicho oficio no es el espíritu, el SINAES no va a entrar a revisar el reglamento, no nos compete.

La intención es únicamente en aquello que tiene lugar en ambas leyes, nada más la idea de hacer un vinculo entre el proceso de calidad de SIANES y este, no es revisar el reglamento, yo desde el CSE me opondría a que eso se haga, es un órgano constitucional. Repito, es nada más en el sentido de poder sugerir alguna cláusula que el Consejo pueda analizar y estimar si conviene incorporar que tenga que ver con la valoración de la calidad y la ley, nada más.

La señora Leda Badilla manifiesta que está totalmente de acuerdo en que haya esa vinculación. Me parece que se vote en el Consejo una vez que la nota haya sido sustituida. La nota está señalando algo y el señor Vargas nos está planteando otra. Creo que aquí hay consenso y estamos de acuerdo en que es urgente que estas instituciones se acrediten, no acreditarse por acreditarse, sino por mejorar o controlar un poco la calidad de estas instituciones. Me parece que es mejor sustituir la nota y pasar después a votarla o a lo que proceda.

La señora Yolanda Rojas manifiesta que desde un punto de vista forma está de acuerdo con la señora Leda Badilla, sin embargo pienso que eso va a tomar su tiempo y que este reglamento ya está un poco atrasado. Quizás el mismo Guillermo Vargas nos pueda sugerir una redacción, yo estoy tratando de buscar el documento para ver donde calzaría y tal vez hacer una propuesta en el curso de la sesión, seguir la sesión y cuando se tenga esa propuesta verla de una vez.

El señor Ministro manifiesta que más sería de propio interés del CSE agregar en el proyecto de reglamento una referencia, porque a nosotros también nos interesa el SINAES y la ley del SINAES, yo diría que sí aprovechando que el señor Guillermo Vargas es miembro del SINAES, nos redacte eso, para conectar el SINAES con lo otro y lo vemos en esta misma sesión "asuntos varios".

Una vez analizado el planteamiento, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Acuerdo 03-24-10

1.- Aprobar la modificación al artículo 11 del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias para que se lea:

"Los miembros de los Consejos Directivos en las instituciones de educación superior parauniversitaria que no cuenten con norma legal especial en otro sentido; sesionarán ordinariamente hasta cuatro (4) veces al mes".

ARTICULO 6

Aprobación del Anteproyecto económico del 2011 del Consejo Superior de Educación.

El señor Ricardo Ramírez presenta el anteproyecto económico para el año 2011. Esta información se nos dio el viernes y hoy los compañeros del Consejo han trabajado bastante en el, revisado y comparado con el del año pasado es muy parecido, estamos ahí solicitando o presupuestando los mismos renglones, pero sí hay ciertas cosas que nos llaman la atención y que tienen que quedar definidas. Esto se trae así porque tenemos hasta el 21 para entregarlo, entonces es algo que nos urge en virtud de que no hay más sesiones del Consejo en esta semana.

Lo que viene en la primera parte que es una revisión, tenemos algo importante, dentro del presupuesto del Consejo el renglón aparte de las dietas que consume más el presupuesto, son las consultorías y si podemos ver la liquidación presupuestaria y el análisis del presupuesto del año pasado y de principio de este trimestre, el año pasado no es que nos sobró sino que quedaron algunos pendientes y eso va a la ejecución del presupuesto que suman cerca de los 24 millones de colones. Lo que engrosó en ese renglón tiene que ver primero que todo en la disminución del histórico del aumento de las dietas que venía siendo calculado, se venía calculando con un histórico cercano al 8% y el año pasado llegó como a un 2% por ciento, entonces esa diferencia que ya estaba presupuestada, que se venía calculando hizo que aumentara ese superávit, pero además de eso ese otro gran monto se viene en las consultorías, teníamos y esta igualmente presupuestando 32 millones de colones para las consultorías, porque creemos que eso es parte del quehacer y la importancia del Consejo. El Consejo se nutre de esa parte enormemente pero sí tenemos un problema en la ejecución de esas

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

consultorías y en la definición de las mismas consultorías. Si sería bueno porque dice la Contadora que el Consejo defina cuales son los temas en los cuales se va a hacer consultorías para el próximo año porque tiene que quedar debidamente presupuestados, lo que pasa es que a veces decimos vamos a destinar equis cantidad de millones para consultorías, pero eso se dice general, realmente no tenemos un dato para decir, una consultoría sobre evaluación, sobre este tema vale tanto, un estudio técnico que nos diga para poder hacer el presupuesto más a la realidad y entonces al final el Consejo ocupa cinco consultarías al año sobre estos cinco grandes temas y entonces le da la oportunidad a la Secretaría para hacer un sondeo y poder definir y sí, esas cinco consultorías tienen un valor aproximado de cinco, diez millones cada una más lo que se puede hacer de aquí al otro año, por la inflación, entonces le da un cálculo, pero poner una cantidad equis y después a esa cantidad tratar de ajustarle las consultorías es lo que en parte ha venido y que quede dinero porque no se ejecuta y lo otro es que las consultorías llevan un proceso, nosotros mismos lo vemos que hay que buscar a veces los temas que pide el Consejo no se encuentran expertos así de fácil, entonces hay que empezar a buscar en los procesos de contratación que son a veces un poco largos y entonces están quedando las consultorías a veces como para el último semestre y en el ultimo semestre entonces a veces corremos.

Lo otro que podemos ver es que tampoco es hacer una consultoría por una consultoría, se nos ocurre un tema y vamos a hacer, la consultoría tiene que sacarle el Consejo todo el provecho posible y seguirlas tratando, me parece que uno de los trabajos más importantes es ese sentido que ha hecho el Consejo y todavía mucho ates de que yo llegara fue ele Studio de las pruebas de bachillerato que se le encargó a la UCR, eso es un tema que el Consejo ha explotado enormemente y que le ha sacado provecho a todo lo que se pagó y más, pero a veces con el respeto por ejemplo la pasada consultoría que se nos expuso sobre talentos, yo veo que se expone la consultoría y ya, no hay más de donde seguir uno sacándole y entonces es uno de los aspectos importantes.

El 21 de mayo hay que entregar este presupuesto y lo que sí falta por definir es los temas o poder definir las grandes líneas hacia las consultorías que tenemos, si es que ustedes creen que es necesario seguir haciéndolas o no.

El señor Guillermo Vargas externa que entiende la preocupación del señor Ricardo Ramírez y del Departamento correspondiente, pero es que las consultorías precisamente no podemos predefinirlas con antelación todas, porque la dinámica del Consejo va generando en momentos diferentes inquietudes y podemos en este momento dar unas cosas que la marcha del Consejo lo priorice en otro sentido, siempre será sobre políticas educativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

porque ese es el quehacer esencial del Consejo, pero como definir temas a priori es un poco difícil. Yo creo que debemos pensar más bien en cuál es el monto usual en una consultoría de académicos de un alto nivel para el Consejo y saber que este Consejo cuenta con 3,4, o cinco opciones de esto que en camino define. Lo que don Ricardo señala y tiene razón el hecho que se queden hacia atrás es problema del Consejo entonces no fuimos ágiles al utilizarlas a tiempo, no estábamos acostumbrados a ello, yo creo, y sobre el uso que demos de la consultoría también es nuestra responsabilidad. Yo creo que ese debe ser un rubro mucho más amplio, no podríamos atarlo desde principio presupuestariamente, porque nos inflexibiliza luego en la toma de decisiones; en este momento decimos mire, nos interesa como se dijo un análisis del reglamento de evaluación por ejemplo, pero supóngase que en el transcurso surge algo sobre el currículo básico y nos parece que eso es más importante que lo otro, entonces el Consejo va a tener cierta flexibilidad para poder manejarlo y entonces sería más bien un monto razonable ahí y lo que si es que hay que estar atento en el seguimiento y si nosotros vemos que no ha sido usado entonces ver otros rubros donde se puede mover mediante modificaciones extraordinarias, pero si no me gusta pensar en amarrarlo desde principio a temas específicos.

La señora Leda Badilla manifiesta que su intervención es en el sentido de las consultorías que se hicieron un año atrás, entonces de esas consultorías ver a qué le vamos a dar seguimiento y a qué no, ó qué vamos a ampliar de esos temas. Que yo recuerde hablamos hace algunas sesiones sobre las implicaciones de las modificaciones al reglamento de evaluación que podría hacerse una evaluación conjuntamente con el MEP. Desde el programa de pos grado en evaluación, hacer algo en conjunto con el MEP, retomar los estudios que se han hecho, por ejemplo el de modalidades en educación secundaria es un tema grueso en el que deberíamos preveer alguna consultoría, revisar lo anterior. Al igual que el señor Guillermo Vargas considero que es muy difícil definir 5,6, 7 temas para esas consultorías.

La señora Yolanda Rojas manifiesta que con base en la experiencia que han tenido deberíamos ser más específicos en los términos de referencia, porque a lo mejor esa ausencia de propuestas directas que emanen de los estudios realizados no ha estado, no ha sido parte de los documentos presentados por los consultores. También tenemos que tener en cuenta que las consultorías realizadas han sido en realidad sistematización de documentos ya existentes, no han sido investigaciones, ni evaluaciones, entonces también eso lo tenemos que definir, sobre equis tema qué es lo que queremos que se haga, una sistematización de documentos, una investigación, por ejemplo de la consultoría sobre adecuaciones curriculares queríamos una investigación, se

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

definió que se hiciera sobre los niños talentosos, pero todavía yo creo que necesitamos una investigación de campo sobre adecuaciones curriculares y si vamos a hablar de los montos, esos distintos tipos de estudio tienen distintos tipos de pagos, es decir, si es una investigación de fondo o una evaluación tiene un monto y si es una sistematización de documentos es otro monto, pero yo creo que lo importante es que seamos muy precisos en las definición de los términos de referencia, de manera que recibamos exactamente aquello que nos va a llevar a plantear propuestas por parte del Consejo.

El señor Mario Alfaro manifiesta que piensa sobre las consultorías que efectivamente debe ser difícil poder precisar de antemano que es lo que se va a plantear. Sin embargo si me parece que deberíamos definir un poco las consultorías, qué fines deben tener para el Consejo, pienso que por un lado deben tener el fin de evaluar políticas que se han planteado, que se han acordado previamente para ver como están, en su implementación qué impacto están teniendo, si se está logrando el impacto que se quiere o no, ya se mencionó y era precisamente una de las propuestas que yo quería plantear sobre el impacto de las reformas al reglamento de evaluación, pero al igual que eso hay otras cosas, porque yo pienso que a veces en el pasado se han acordado muchas cosas y se han hecho muchas cosas, pero no todas se han evaluado, por ejemplo para citar algo, el trabajo por áreas en el II ciclo ¿ qué ha pasado con eso?, desde 1998 eso se aprobó, cuando se empezó a implementar se hizo una investigación creo que en el año 2000 y después de eso no se ha vuelto ha hacer nada. Pienso que deben ir orientados por un lado a evaluar lo acordado, las políticas acordadas para ver qué impacto están teniendo, a ver si se está logrando lo que se dijo que se iba a lograr o no, por ejemplo las pruebas de bachillerato a pesar que se hizo esta investigación por parte de la UCR, ese es un tema interesante, si se ha planteado desde el principio que la idea es mejorar la calidad de la educación, pero bueno, ¿ se ha logrado mejorar la calidad de la educación?, como uno de sus objetivos, y como decía un amigo no por hacer mejores diagnósticos el paciente va a mejorar su salud, o sea constantemente nos damos cuenta y cada año volvemos a saber cuáles fueron los resultados especialmente por ejemplo en matemática y qué ¿ qué pasa con eso?, se ha logrado modificar las causas que llevaron a esos resultados, eso es importante.

Por otro lado me parece que es importante hacia futuro plantearse que es lo que el Consejo, que políticas se plantea hacia el futuro, qué cosas piensa modificar y entonces esas investigaciones y consultorías pueden dar sustento para esas definiciones futuras, entonces me parece que por ahí en esas dos direcciones puede ir el asunto de las consultorías y es bueno de alguna manera

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ir previendo en qué sentido o qué tipo de consultorías se pueden plantear a partir de esos parámetros que han propuesto.

El señor Ricardo Ramírez manifiesta que siempre se preguntó y no sabe si el Consejo lo puede valorar o no, escuchando a los compañeros vemos que depende del tema y del tipo de consultoría así será la inversión que hace el Consejo. En alguna ocasión un compañero nos planteaba en una reunión de comisión, sí las comisiones no podían hacer algún tipo de consultoría pequeña para que ayude a la comisión a resolver algún tema que están ellos generando, no son grandes consultorías sino algo que tendría el Plenario ver sí es factible o si autoriza a las comisiones a hacer y solicitar algunas consultorías en ese sentido o algún técnico que llegue a ayudarles, porque a veces el trabajo en la comisión es como más especifico a un tema, la comisión trabaja un tema especifico y sale de eso y sigue con el otro, en cambio en el Plenario se ven todos los temas ya.

El señor Ministro manifiesta que el carácter del Consejo en términos presupuestarios es muy rutinario, es como la Asamblea Legislativa, o sea qué es lo que tiene que hacer, discutir todo el año y aprobar cosas, entonces uno ahí no puede hacer un plan de trabajo porque lo que pasa en la Asamblea Legislativa, de pronto llega un proyecto de ley que se llevó seis meses, se llevó dos meses, yo no veo forma de planificar eso, lo que si me parece que podríamos es estimar los montos razonables que queremos reservar para ciertos usos y para eso el único criterio que uno tiene es la valoración de pasado, es decir cuantos recursos nos parece razonable dedicar al apoyo que nos dan las consultorías, decir, bueno los últimos tres años se asignaron tales montos, fueron suficientes, insuficientes, y ahí creo que habría dos reflexiones, una que eran las que decía Ricardo que a mi me parece que no son tan presupuestarias como de funcionamiento del Consejo, o sea el monto total puede estar bien, pero si no las decidimos a tiempo, o no hicimos bien los términos de referencia, no van a ser muy útiles, pero el monto para efectos de presupuesto lo que habría decir es cuánto nos parece razonable, algunas de las cosas y ya esto lo habíamos discutido alguna vez, el famoso cuento del viaje a España, no hay viaje a España programado, simplemente es un rubro de viajes al exterior, yo la verdad no comparto la idea que hace un presupuesto donde el viaje tiene que decir a dónde es para ponerse así, eso podríamos discutirlo, de nuevo no es una planificación, sino una previsión presupuestaria, recordemos que el presupuesto es una autorización de gastos, no una obligación de gastos, entonces lo que uno hace es preveer posibles gastos que va a tener y en el caso de un órgano como el Consejo yo creo que lo importante es que sean razonables para las funciones que tenemos, es distinto cuando hablamos de un cuerpo operativo que ahí si tiene que decir

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

vamos a hacer tantas giras, porque hay productos que son resultado, tantas pruebas, pero acá yo lo veo difícil.

El otro elemento que hace distinto el presupuesto del CSE y es algo con lo que tenemos que tener cuidado, es que para bien o para mal del Consejo lo que tiene es una transferencia, entonces a diferencia del MEP los fondos que se quedan al final del año, no se pierden en el sentido de que no se los quitan al Consejo y vuelven a la Caja Única, entonces por ejemplo en este momento tenemos un superávit que se generó por las consultorías que no se hicieron y que pasan a este año, el otro superávit que tenemos es por el concepto de las dietas porque cómo la inflación fue menor de lo que estaba previsto, el monto de dietas era mayor, entonces en este segundo ejemplo si nos corresponde hacer una corrección y ajustar las dietas a lo que están siendo en realidad no a lo que se programó hace un año, pero los recursos que quedaron ahí acumulados se puede redirigir para alguna investigación o trabajo.

Yo sugeriría que viéramos el anteproyecto juzgando si eso nos parece razonable para el tipo de actividades del quehacer del Consejo. La otra actividad que si debiéramos hacer y creo que un poco lo hemos conversado varias veces y Ricardo lo sugiere es relativamente temprano, en esa sesión que hemos dicho tener para ver todos los grandes temas, los proyectos en que el Consejo quería entrar, definir los posibles estudios de investigaciones e iniciarlas lo antes posible. Yo no creo que haga falta que el Consejo piense en términos de años, o sea, si una investigación no empezó en noviembre, no importa, la de bachillerato estuvo lista en la administración siguiente, yo si diría que lo hagamos lo antes posible simplemente para tener los resultados antes y poder tomar decisiones con anterioridad, pero lo ideal sería separar la discusión del presupuesto de la discusión de qué tipo de investigaciones, de consultorías de apoyo, necesitamos y porque en algunas del pasado el resultado ha sido muy útil y en otras no tanto, pero son como dos discusiones distintas.

El señor Pedro Ureña afirma que sí son discusiones distintas, establecer montos razonables para ciertos usos decía el señor Ministro, me parece muy razonable.

Trátese de una sistematización de documentación, tratase de una investigación propiamente, lo que lleva es a la búsqueda de un resultado, de un objetivo final, puede ser que con la investigación o la sistematización de la información se haya llegado a un resultado final. Me parece que la participación llevó a dos preocupaciones validas, una, el asunto del presupuesto y la otra en términos de qué hacemos con el resultado obtenido, sí ese resultado obtenido

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

precisamente de este proceso de investigación que se llevó a cabo es suficiente o nos lleva a la necesidad de hacer otra consultoría, puede ser que la investigación del todo una vez ejecutada requiera una nueva investigación para complementar, y es que recuerdo que en esta sala de sesiones hubo un momento en que una de las expositoras nos decía, era en el caso de I y II ciclo, hay que ir a una primera investigación, a una primera etapa y luego que avanzar a otra, por eso yo veo muy valida la participación que hizo el señor Ricardo en ese sentido, pero a la vez me parece que quedó implícita una situación que es ¿ qué hacemos nosotros con los resultados de la investigación?, decir para dónde vamos, qué paso siguiente dimos con esa luego de haberse realizado precisamente el proceso, que fue lo que nosotros determinados.

El señor Ministro externa que quizás lo que le hace un poco de falta para poder valorar el presupuesto, es como la referencia a los montos previos, porque uno ve el monto acá y no sabemos.

Externa la señora Yolanda Rojas que le preocupa un poco el tiempo tan corto que aparentemente se nos ha dado y el no contar en este momento con los suficientes elementos como para decir que el Consejo aprobó algo, yo no sé si es factible solicitar unas días de extensión y que el próximo lunes tengamos una propuesta de presupuesto y tal vez el documento del año anterior a mano, de manera que tengamos esa referencia.

El señor Guillermo Vargas manifiesta que está completamente de acuerdo que es muy poco tiempo y que no podemos resolver hoy, pero sí me parece que sobre el tipo de documento, por lo menos a mi me costaría aprobar un documento de esta naturaleza, donde me dicen, porqué gastos dentro del país, porque eventualmente el Consejo sus miembros tienen que desplazarse donde los directores regionales, esta es una justificación general, pero coloque decir que dos visitas a Pérez Zeledón, una a Limón, tres a Grande de Térraba y vamos a ver únicamente un colegio ambientalista, me parece que ese tipo de amarre no lo puede tener el Consejo, me parece que debemos ser como más generales, no es que esté ajeno, es que el señor Ministro lo puso en su verdadero dimensión, este es un órgano deliberativo, no es un órgano ejecutivo, entonces sus recursos son precisamente producto en gran medida de deliberaciones que no podemos preveer. Imagínense que nosotros decidiéramos que lo más importante en este momento después de una discusión fuera realmente el análisis del programa o la acción esta en I y II Ciclo de trabajar por áreas, tal vez la idea hubiera sido otra y sentimos que lo que se ha planteado es un tema importante y de pronto el presupuesto me amarra y me dice, no es que pueden viajar funcionarios, pero siempre que

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

vayan a ver colegios ambientalistas siempre que el tema sea colegio exploratorio, yo siento que habría que pedir una modificación presupuestaria para cambiarle ese destino porque no puedo cambiar el destino inmediatamente, yo siento que debe ser más amplio, es la primera vez que lo hacemos con este nivel de especificidad ¿ para qué es?, bueno hay un objetivo general del Consejo y dentro de ese marco vamos a trabajar. Yo no ve problema en que diga dos sellos de hule, una engrapadora, tres caja de clips, pero ya en lo toro yo si veo que es un poco difícil, a mí me costaría mucho tratar hoy o mañana o el próximo lunes de definir.

El señor Ministro manifiesta que no sabe porqué pedirle al Consejo en viajes al exterior que defina que el viaje es a España, que dura cinco días, o sea, los gastos de viajes al exterior del MEP no están definidos así, hay un rubro de viajes al exterior que tiene un monto para los viajes que haya que hacer el año entrante pero no dice Argentina, México, porque habría que hacer en efecto como dice don Guillermo una modificación presupuestaria cada vez. No tengo claro de dónde salió esto, puede ser que uno use como una guipara calcular cual es el monto, entonces uno dice, use España para saber que no ni tan barato como Panamá, ni tan caro como a Chile.

Podríamos hablar mañana el Departamento de Programación Presupuestaria porque además como el Consejo lo que recibe es una transferencia no creo que se necesite hacer tan detallada para efectos presupuestarios del MEP, no sé y en términos nuestros yo diría un poco en la línea del señor Guillermo Vargas, viajes dentro del país una estimación de cuanto es el monto razonable, en viajes al exterior un monto razonable, puede ser el equivalente de un viaje a España, pero que no diga viaje a España,

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-24-10

- **Solicitar a la Secretaría General que realice un análisis comparativo entre el presupuesto del año 2010 y el anteproyecto del presupuesto económico 2011 y se presente en la sesión del día lunes 24 de mayo de 2010.**

- **Comunicar a la Dirección de Planificación Institucional que el Consejo Superior de Educación presentará el presupuesto 2011 el día martes 25 de mayo de 2010.**

ARTICULO 7

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

verdad es que lo que me encantaría es como que esos dos se llamaran educación para la vida cotidiana o alguna cosa distinta a hogar y artes industriales y lo otro que la idea sería trabajarlo la gente del MEP con la gente que hizo la propuesta es ver en qué otras asignaturas pueden ir elementos de lo que ahí se identificó, porque la propuesta es muy buena pero si no seria realista pensar casi que en una asignatura de educación sexual con tres talleres por nivel, entonces digamos que estamos en esa etapa de tomar eso y reincorporarlo, por un lado hogar y por otro con las recomendaciones para otras partes del curriculum de primaria y secundaria, pero en todo caso es un tema que consideraríamos prioritario en esta Administración y además es un buen trabajo acumulado, no quisiéramos perder eso.

El señor Álvaro Álvarez manifiesta que considera que esta tema de la educación sexual es un tema muy delicado como para llevarlo en una materia de educación para el hogar. Hay una materia que no yo sé si se está dando en los colegios por lo menos en los técnicos en algunos se da en otros no, que es la lección de orientación y no sé cuál es el enfoque que tiene esa lección ahorita, porque no le conozco en sí el fondo de esa materia y considero que tal ver ese tema puede ser explorado por las orientadoras porque ene se caso las orientadoras tienen toda una preparación en esa área. En el caso de educación para el hogar como eje transversal en cualquier materia se puede ve, pero no se puede ver con la profundidad que se requiere porque sí es una materia muy delicada y tiene que ser con personas casi que especialistas en ese campo, no puede dársele a profesores que ya tienen una materia donde tienen todo un trabajo de acción y que después tenga que sacar un tiempo porque educación para el hogar es una lección de 40 minutos, en III ciclo y en IV ciclo no se ve porque estamos en Educación Técnica, pero si creo que es muy delicada como para abordarle en una materia así de Artes Industriales o Educación para el Hogar. Me parece que la materia de orientación sería un elemento muy importante abordarla con los orientadores y con un comité exclusivo especial de la institución educativa que tenga a cargo ese papel de la educación sexual de todos los profesores que quieran integrarse a ese comité y que le interese en esa parte de la educación sexual de los niños y jóvenes.

El señor Luis Gerardo Leiva manifiesta que respecto a lo que menciona el compañero, yo he venido insistiendo en que la lección de orientación debe darse dos lecciones cada 15 días, o sea el tema de la sexualidad es un tema que ellos lo abordan dentro de las lecciones, lo que pasa es que también tocan temas de valores y otros más. Yo sí solicito respetuosamente mi solicitud de que la lección de orientación se deje de dar por semana y que se trabaje semanalmente y ojala por talleres y sí les solicito a los compañeros del Consejo que por favor le den el visto bueno a un clamor de la asesoráis regional por lo

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

menos de Cartago, no he visto aquí un pronunciamiento de la asesoría nacional, pero si los orientadores a nivel de la provincia de Cartago han dicho que es urgente que se les elimine la lección semanal y se les dé por lo menos cada quince días la oportunidad de trabajar dos lecciones para abordar ese tema. En el proyecto que vino por acá hace un tiempo ahí está contemplado la propuesta de que se den dos lecciones continuas y no una y sí se está dando el tema de la sexualidad, si se aborda en las lecciones de orientación lo que pasa es que es un tema muy amplio y se necesita más tiempo.

El señor Fernando López manifiesta que él lo que recuerda es que se iba a hacer un planteamiento.

Sobre el tema se ha hecho la divulgación en todas las regiones y ya ellos saben cuales son los colegios que van a participar, hay una comisión institucional que trabaja en eso y ya loa asesores pedagógicos elaboraron una presentación.

La señora Yolanda Rojas manifiesta que en relación con el tema de la sexualidad le alegra mucho que la señora Leda Badilla lo haya traído a colación. Si bien es cierto como dice don Fernando López que la Administración nos traiga la propuesta, yo creo que sí es importante de alguna manera hacer saber nuestra posición respecto a la metodología o a la forma de llevarlo a la práctica, porque de pronto nos encontramos con una propuesta que va en dirección diferente a la que nosotros estamos pensando, por lo menos digamos en este caso personalmente me parece que esa cuestión de los temas transversales y de insertar cosas por aquí y por allá. Yo pienso que no es un enfoque adecuado a este tema específicamente de la sexualidad. Pienso que se pueden tratar valores en general, otro tipo de valores, pero que el tema de la sexualidad requiere una formación especifica y por parte de personal muy capacitado para hacerlo, requiere mucha reflexión, requiere tener tiempo con los muchachos para conversar sobre las cosas, para que ellos expresen su forma de pensar y no es como que el profesor de biología lo trate por aquí y el de matemática por allá y el de Ciencias por allá, yo sinceramente esa cuestión de los temas transversales yo poco creo que se haga y que se haga bien, cada profesor estará interesado en su asignatura y nada más. Hace mucho tiempo incluso antes de presentar esta propuesta cuando se hablo de educación para el hogar y se presentaron aquí en el Consejo unos nuevos programas para Educación para el Hogar que incluían mucho del tema de la sexualidad, yo manifesté mi gran preocupación de que esas profesoras que daban educación para el hogar no tenían la formación para dar educación sexual; de manera muy enérgica manifesté esa posición porque ellas lo traían incluido casi como uno de sus temas principales a raíz de que era un tema

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

transversal y sí se hizo la observación en esa oportunidad de que debía ser personas como las orientadoras o los orientadores los que se encargaban de esto y además con la debida capacitación. Yo estoy consciente que el tiempo no sobra, más bien falta, pero no sé quizás usando las lecciones de orientación, o haciendo algún arreglo se le pueda dar atención focalizada especifica al tema, yo ene se picadillo de los temas transversales, sinceramente no creo.

El señor Guillermo Vargas manifiesta que cree que ya aquí se han dado ya repetidamente estos dos extremos; si el tema debe ubicarse con tres lecciones semanales de educación de la sexualidad humana o sí en lugar de eso debiera diluirse, a mí me parece que la posición es ecléctica, a mí me parece que debería haber en efecto un esfuerzo y coincido con que las lecciones de orientación es un canal natural para que ese tema sea tratado por especialistas, pero yo no descarto que en la otras disciplinas los docentes tengan responsabilidades en este campo, es un tema muy importante es un tema urgente al que hemos dado demasiadas dilaciones y mientras tanto seguimos teniendo problemas muy serios, creciendo, con nuestra sociedad y con nuestros muchachos y niños, entonces a mí me parece que no estamos decidiendo sobre eso en este momento, pero que si deberíamos tal vez buscar una posición que reúna los dos criterios, que pudiéramos tener en orientación que me parece el lugar natural, ahí están los especialistas en el campo, que no por ser especialistas no haya que darles también unos lineamientos generales de cómo queremos que se haga, porque yo puedo ser especialista y tener una visión que no necesariamente sea la misión que como país queremos tener en este campo, es un tema muy delicado, pero no debemos posponerlo más, precisamente por ser tan delicado es hora de tomarlo ya. Me parece que a los orientadores les corresponde una tarea, pero yo sí creo que deberíamos hacer un esfuerzo nacional de capacitación de los docentes, además como esto viene de la preescolar y la primaria, allí yo no sé pero no recuerdo que haya lecciones de orientación en educación primaria, entonces ahí le toca al maestro, y hay que capacitarlo, maestro o maestra y decir hacia donde vamos y yo creo que y esto me atrevo a señalarlo, una de las cosas que más controversia ha causado es la necesidad de tener materiales escritos, tenemos que tener materiales escritos, yo creo que en esto hay que ser enfáticos. La única forma de darle una orientación a la gente, yo los reúno y les hablo, pero mandarlos como Jesucristo por el mundo para que lleven la palabra sin que lleven un punto escrito me parece que no basta, que hay que darles yo no diría tal vez el material para el estudiante, este puede ser un segundo paso, pero por lo menos el material para el docente, si debe existir para que sea el núcleo alrededor del cual el tiene toda la creatividad y libertad que debe tener el docente, pero que allí está una visión central el cual es la graduación que se

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

da y que se ha estableció que los especialista consideran que en este campo debe seguirse.

Me parece que esta llamada de atención de la señora Leda Badilla es muy importante, que lo retomemos como tema prioritario y como estamos esperando lineamientos, es fundamentalmente tratar que en la escuela y preescolar se vea, pero que todos los docentes estén involucrados en esto. Si nosotros decimos cuando el niño se acerca a la profesora a quien le tiene mas confianza y esta le dice que eso es tarea del orientador hasta ahí llega, nada se escapa de eso, pero el problema sería que yo le diga vaya donde el orientador porque yo no sabría que contestarle, tal vez no tengo la formación pero ahí es donde viene la tarea de la capacitación que podría ser muy interesante para todos.

El señor Mario Alfaro manifiesta que está de acuerdo en la importancia de poner este tema en discusión y ojala llegar a ejecutar o implementar algo. Si quiero llamar la atención sobre un tema que ustedes mencionaron y que me parece muy importante, es ¿cómo abordarlo?, desde que perspectiva abordarlo?, si desde una materia o como el eje transversal. A mí me preocupa esto y me parece que ha sido una discusión en este seno y probablemente seguirá siéndolo y es el asunto de si vamos a seguir cada vez que a alguien se le ocurre que hay un tema nuevo que hay que discutir, si es una materia más o como lo abordamos. En realidad hay muchas cosas que están por fuera y que habría que incorporarlas, el problema es cómo hacerlo y en eso tengo la preocupación porque creo que infinitamente no podemos seguir creando nuevas materias, pienso que más bien tenemos que discutir antes de entrarle a eso, no solo por este tema, sino por otros temas que van a surgir, cuál es nuestra visión pedagógica, si queremos seguir atomizando el conocimiento o si queremos integrarlo, entonces yo creo que antes de entrar a una discusión sobre un tema especifico como este, es muy importante entrarle a esta otra discusión porque yo soy de los que creo que más bien deberíamos de trabajar por la integración del conocimiento y no tanto por el fraccionamiento, el conocimiento como hasta ahora tenemos, porque de lo contrario seguiremos enseñando cada materia por separado y una cosa no tiene que ver con la otra como muchas veces se cree. El mismo niño le pregunta a uno, profe eso no es de estudios sociales y de otra materia, como si la realidad fuera algo fragmentado y no es así. Es importante que nos planteemos esa discusión en algún momento para abordar este y otras temas que en le futuro probablemente vengan para ver cómo lo vamos a hacer porque por ejemplo las ejes transversales yo pienso que fue una buena intención, de alguna manera integrar conocimiento, pero que no se logra por lo fraccionado, por lo atomizado que está el currículo y por la manera de que el mismo educador lo

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

El señor Geovanny Zúñiga manifiesta que recuerda que en su momento se había dicho que por ser el tema como es, debería de llegar a todas las poblaciones y de acuerdo a lo que se está comentado que aquellos con hora guía o con orientación, las poblaciones nocturnas son por su heterogeneidad, son de las que más casi que requieren que estos temas sean tratados, en los colegios nocturnos no hay lección guía, no hay horas de orientación, entonces era buscar esa estrategia para ver de qué manera a todas las poblaciones llegara el tema, eso hay que tenerlo presente también.

La señora Leda Badilla manifiesta que desea reiterar que los orientadores y orientadoras son los que están capacitados para manejar el tema de sexualidad humana. Mentalmente repasé todos los planes de formación a los que nosotros tenemos acceso en la formación docente y ellos cuentan con los aspectos psicológicos, de identidad, la supervisión de las prácticas profesionales está incorporada. Realizan prácticas supervisadas desde que empiezan la carrera, considero que ese es el personal de apoyo y ahí habría que destacar algunas acciones. Trabajan adultez, juventud, niñez, cuentan con competencias para manejar conflictos. Me parece que son los profesionales que deberían cargar fundamentalmente con la responsabilidad de abordar la educción sexual a nivel de instituciones educativas.

El señor Fernando López comenta que en Radio Columbia en relación a los temas de conflicto esto es muy importante. Cuando el padre de familia que juega un papel muy importante se desentiende de los asuntos de sus hijos, se ha hecho una lectura muy clara de lo que está pasando en este país, ojala que a los radio oyentes les haya quedado muy claro porque lamentablemente lo que se vive en el país sobe este tema es muy contrario y don Guillermo nos lo pasaba en una caricatura, porque sí, antes cuando el niño llegaba a su casa con una notita o recado que se había portado mal, el papel asumía el papel que tenía que asumir, en algunos momentos posiblemente se le iba la mano, pero hoy en día llega con una notita inmediatamente el maestro recibe a los papás con el abogado, entonces esto es una preocupación por que la actitud y la forma que se está tratando la temática en los colegios va a calar en lo que puedan hacer otros y de ahí que la función del MEP puede ser enérgica y ejemplarizante, que los demás vean que en este país no se puede hacer lo que quieran, que porque tengo 13 o 14 años voy y quiebro unos vidrios, claro que no, es una situación preocupante.

Por otro lado el tema de la evaluación si hay algo que nos están achacando es eso, es muy fácil cuando le queremos echar la culpa a alguien y hay educadores que son felices haciendo eso, entonces la mediocridad de ellos es culpa del otro. El tema esta básicamente en el manejo de la conducta y el

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

trabajo cotidiano, el reglamento claramente dice cómo se debe hacer pero ha habido interpretaciones varias del reglamento y cuando llega uno a ver una institución y ve a un niño que tiene dos o tres años de estar repitiendo y a uno de tercer grado que no sabe leer, y uno escucha la frase mediocre, "es culpa del Ministro", "es culpa del Consejo que aprobó ese reglamento que dice esto y esto".. Hay un articulo donde habla que se evalúa el proceso, pero el proceso del trabajo cotidiano es el proceso y no es si el chiquito llevó la tarea o no la llevó porque el criterio es muy subjetivo, no importa si la lleva bien y la lleva mal, al final la llevó y se ganó los tres puntos y el chiquito pasó y llega a tercer o cuarto grado y no sabe leer, entonces esa situación en el abordaje que se le debe de hacer a mí me preocupa porque cuando la gente quiere descargar en alguien descargan en los que ellos creen que son los que tienen que tomar las decisiones. El reglamento es claro pero la forma de abordarlo tiene problemas.

Ahora la posición del Depto de Evaluación está enfocada como tiene que ser, entonces dice el objetivo del programa se desdobla en el objetivo especifico y del objetivo especifico se sacan indicadores que son los que van a determinar el cumplimiento de esos objetivos, eso es como debiera ser, pero la posición en muchos lados es diferente, entonces cuando uno tiene que escuchar a un grupo de asesores diciéndole que como se pretende aplicar la adecuación curricular si nunca el maestro cumplió lo que tenía que hacer. Entonces yo hago mención de esto porque pareciera que a veces no llega esa información, pero si hay una mediocridad grande y donde si sacamos al estudiante y yo en la sesión anterior mencioné lo que estaba pasando con Aula Abierta y me doy cuenta que son chiquillos que quieren sacarlos del sistema, hay que sacarlos porque hay que sacarlos y en esta convocatoria ellos no tenía porque ir a esa convocatoria, sin embargo me puse a revisar la nota de presentación y chiquillo que no saben escribir su nombre y con un 38 de nota de presentación de 40, entonces llegamos a hacer la lección porque de pronto aprobamos la evaluación y todo está muy bonito pero en la práctica, la calidad se desmejora.

El señor Ministro manifiesta que aprovechando que se toca el tema del Vargas Calvo, ahí más cosas de las que uno se imagina, primero el tema del uniforme y como se lleva y demás a mí me hizo mucha gracia que ese mismo día de los conflictos en el Vargas Calvo porque el director prohibió los pantalones ajustados no me acuerdo en que colegio de Estados Unidos hubo un conflicto porque el director prohibió los pantalones flojos y ahí yo pienso que el problema de uniforme en sí mismo es secundario, pero lo que a mi me parece importante y es un poco en lo que he estado insistiendo es de que parte de lo que uno aprende en el colegio es a convivir con la gente y vivir con otra gente quiere decir que hay algunas normas de convivencia y que a veces las normas nos pueden gustar o veces pueden no gustarnos, pero vivir con los otros quiere

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

decir respetar nuevas normas, si en la casa se almuerza a las doce, se almuerza a las doce y uno no va a decir y porqué a las doce y no a las 12.30. Yo he insistido en el tema del uniforme porque el reglamento en realidad da mucha flexibilidad de los directores y cada colegio tiene la autoridad sobre esto y muchos la usan de muchas formas distintas, en algunos dejan usar pelo largo esotros no, y yo lo que les digo a los estudiantes que es depende del colegio en que esté, esas son las normas de su comunidad educativa.

En el caso del Vargas Calvo es interesante porque el director estaba en un dialogo con los estudiantes sobre este tema, no era solo los pantalones, sino los piercing, el maquillaje, etc y había un grupo de 20 estudiantes que estaban en conflicto con el director y habían llegado a unos ciertos acuerdos de si antes de vacaciones o después y si podían llegar con el piercing al colegio y quitárselo al entrar y estaban en una negociación y lo que dice el director es que el día del conflicto cuando este grupo iba entrando tres o cuatro los estaban esperando afuera y de los cuales algunos no eran alumnos del colegio, que incluso andaban bombas incendiarios y los influenciaron para que rompieran el diálogo y empezaran a tirar piedras y demás, entonces aquí está el problema normal del colegio que pudo haber llegado las piedras igual, no estoy diciendo que no, pero en este caso hubo tres o cuatro personas que incitaron al conflicto, el mismo gobierno estudiantil dijo que no hay que juzgar a todos por lo que pasó ahí y demás, pero digamos hubo un problema de ese tipo. A mí la verdad los conflictos en sí no me preocupan, lo que me preocupa es que sepamos usar los conflictos como parte del proceso educativo, nunca los vamos a evitar del todo, han estado ahí siempre, lo que si es que si del conflicto lo único que pasa es la alcahuetería o el simple castigo o si aprovechamos eso para que los estudiantes y docentes y directores aprendan a manejar estas cosas. Yo siempre uso sobre todo con los estudiantes el símil futbolístico, por el tema del uniforme es divertido, porque de pronto dicen que el uniforme no es el que estudia, y yo les digo de acuerdo y el uniforme no es el que juega fútbol, pero si Messi trata de jugar con el Barcelona con una camiseta distinta , por mucho que Guardiola lo quiera le va a decir que o se pone la camiseta del Barcelona o no juega, y es que es exactamente es igual, hay unas reglas en cada colegio y hay que aprender a seguirlas y si uno quiere cambiarlas entonces tiene que seguir el proceso para cambiarlas. Yo tengo algunos colegios entre ellos el Vicente Lachner, en que los muchachos y padres de familia quieren cambiar el uniforme, pero lo hicieron tarde, los reglamentos permiten cambiar los informes de los que quinto año, pero tienen que seguir el proceso para cambiarlo y si no siguieron el proceso no lo pueden cambiar y yo ya que me equivoqué una vez en San Ramón diciendo que si todos están de acuerdo que lo cambien, no, no se puede, porque con un solo padre de familia que meta un recurso después, todo el proceso se cae y

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

además porque es parte del aprendizaje, usted quiere cambiar el uniforme perfecto, este es el instrumento, si no usó el instrumento, entonces no puede cambiar el uniforme y no se vale como me ponen unos padres de familia del Vicente Lachner, donde dicen que ellos no quieren cambiar el uniforme, lo que quieren usar es una camisa distinta y eso es un distintivo, pero no, una camisa distinta es otro uniforme, pero de nuevo acá hasta a los padres de familia hay que educarlos, las normas están hechas para cumplirlas y para cambiarlas hay un camino.

Con el otro tema, me gustaría este año con respecto a los cambios del reglamento de evaluación y lo hablamos cuando nos reunimos con el Magisterio en Acción, yo no creo que la reforma este tan madura como para hacer una evaluación como la que se hizo con el bachillerato eso va a requerir más tiempo, pero si creo que hay que evaluar el funcionamiento ,algunas áreas grises, a partir de las preguntas y molestias que se han generado yo no tengo dudas que podamos hacerlos algunos, por un lado pueden haber ajustes al reglamento, puede haber mejoras en las forma de aplicar ciertas cosas, a veces y aquí de nuevo coincido con lo que decía Fernando López, depende cuando la gente quiere colaborar o cuando la gente lo que quiere es molestar, un problema típico, cuantos grupos abrir, hay que cambiar la tradición, entonces a veces no se abren suficientes grupos de un nivel y ya se sabe que no van a caber y no van a poder adelantar. Una posibilidad que algunos directora han usado por ejemplo, si se sabe que hay más estudiantes que quieren adelantar español, y no caben en los grupos nuevos, en algunos colegios han abierto un grupo adicional de español o la asignatura que sea, entonces creo que ahí hay que tener instructivos mas específicos, revisar el reglamento, la parte de apoyo entre padres con los estudiantes, hay varias cosas que se pueden mejorar y que me parece a mí que podríamos conocer en el transcurso de este año para que en la aplicación del año entrante sea más razonable y no se vale que es un poco lo que mencionaba Fernando López, que incluso en cosas que no cambiaron en el reglamento, usar el cambio de reglamento para echarle la culpa porque lo de evaluar el profesor estaba antes y después, eso no cambió y a mí a cada rato me pasa que alguien me dice es que con el nuevo reglamento, pero si eso quedó igual, entonces eso es parte de lo mismo.

El señor Fernando López externa que se hace el reglamento, pero a la hora de bajarlo y hacer la entrega técnica salen disconformes, esta bueno todo el reglamento pero cuando se llega ahí hay que explicarles que es un proceso, que el chiquito no es la trae limpio, lo trajo y ya con eso se ganó los puntos, al final el chiquito no sabe nada, porque quien hizo la tarea posiblemente fue la mamá, pero la parte sustancial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

El señor Ministro manifiesta que eso no se cambio en el reglamento, si lo están diciendo mal hoy igual lo decían mal hace dos años.

El señor Álvaro Álvarez manifiesta que en relación al tema de los reglamentos internos y lo hemos puesto en practica en los colegios técnicos porque el ambiente del colegio técnico es muy diferente a uno académico, y los valores que se agregan ahí son muy diferentes porque por eso nosotros siempre insistimos en las pasantías que el estudiante vaya a la empresa y vea el ambiente y los valores que hay en la empresa, lógicamente hay ambientes que son muy duros como las de mecánica y que ya los vocabularios de los funcionarios no es igual que el de los arquitectos e ingenieros cuando llevamos a muchachos a empresas de esa tipo, pero lo que si me preocupa es que los reglamentos internos se hacen represivos, entonces no hay una verdadera reflexión con el joven estudiante , sobre si verdaderamente el estudiante se le está haciendo la conciencia de que lo que está estipulado ahí es lo que se debe cumplir. Nosotros hacemos la inducción al padre de familia y lo hacemos firmar un documento casi que en el momento que nosotros sabemos que el estudiante no se adapta podemos decirle que lo devolvemos al colegio académico, es ilegal pero tiene que haber una forma para que se cumpla, pero sí me preocupa que no se aborde los reglamentos internos. El primer reglamento interno lo hicimos siendo don Gerardo Marín siendo el director de la institución y hasta llegamos a tener que ponerle, no traer los zapatos negros embetunados 5 puntos, porqué?, porque la empresa recibe estudiantes, entonces nova a recibir un estudiante con un arete en la oreja, el empresario es más rígido. Lo que sí me preocupa es que los reglamento internos que no se si hay un departamento que los avalúa y los ve, se vuelva tan represivos, porque yo fuí guía y ahí tengo boletas de cinco o seis boletas de un mismo estudiante por un reglamento, entonces ya el reglamento se convierte en un instrumento represivo y a lo mejor el estudiante en un colegio técnico pasa 8 o 9 horas al día, asfixiado con los problema de la casa, con los problemas sociales y que quiera liberarse un poco en el colegio que no debe ser porque el tiene que cumplir un objetivo, me parece que sí habría que hacer un etudio sobre esos instrumentos.

En relación al reglamento de evaluación con esta nueva metodología que se aplicó, en los colegios técnicos casi no ha deserción es muy baja, ahora más bien si la tenemos, por qué? porque hay estudiantes que van a salir hasta con 24 años y van arrastrando que no es la palabra más propia, pero si me gustaría que este Consejo tomara la decisión de hacer un análisis porque yo fui miembro del comité técnico asesor de evaluación también y si nos encontramos con algunas incongruencias con ese tipo. Tenemos un estudiante

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

que esta llevando materias de cuarto, quinto y sexto, entonces en las de cuarto esta con otros, quinto con otros y sexto con otros, entonces el estudiante anda por todo, quisiera que en un futuro se analizara con los comités técnicos por circuito con los comités técnicos de evaluación de las instituciones y recoger las experiencias del padre de familia, docente, gobierno estudiantil y profesores porque si he visto que hay algunos desajustes ahí en el caso nuestro.

El señor Ministro manifiesta que es importante evaluar esas cosas, pero tengamos siempre claro que ese estudiante estaría ahora en cuarto con las reglas anteriores.

Mi petición es que se haga un análisis de cual es la verdadera situación, porque no se está haciendo lo que se previó en el documento, y hay ciertas cosas que se deben ajustar, no todo es al 100 por ciento ni perfecto, pero la idea está muy buena, me parece excelente, pero si se debe evaluar.

El señor Mario Alfaro manifiesta que quiere aprovechar ahora que Álvaro planteo el tema de los reglamentos. Creo que estamos de acuerdo en la necesidad o importancia que haya normas de convivencia y trabajo que se respeten en las instituciones, pero si creo que hay que establecer de alguna manera de que en el establecimiento de esas reglas los mismos estudiantes y padres de familia puedan participar también de manera que esto de que al participar se sientan parte del asunto y puedan aceptar más fácilmente las normas, porque cuando son impuestas esto también dificulta que los participantes de procesos educativos se sientan a gusto. Creo que eso es importante, la participación de los estudiantes y los mismos padres de familia en el establecimiento de las reglas, creo que esto no es algo que se practique mucho, pero que creo que debemos de propiciar y que queremos democratizar la educación en diferentes niveles.

3.- El señor Guillermo Vargas elabora la propuesta que se estaba planteando para que en el capitulo 6 del reglamento de instituciones parauniversitarias y que se refiere a las carreras de dichas instituciones se acojan aquellas instituciones interesadas en someter sus carreras al proceso de acreditación oficial.

Se analiza la propuesta y el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 05-24-10

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

a) Incluir en el Reglamento de Instituciones Parauniversitarias, en el Título IV, Disposiciones Generales, Reconocimiento y Acreditaciones, como artículo 68, el siguiente texto:

- **Es responsabilidad de las autoridades, los docentes, investigadores y administrativos de las Instituciones Parauniversitarias realizar una labor permanente y continua de creación y fortalecimiento de una cultura de la calidad de la educación, evaluación y rendición de cuentas.**
- **En el marco de esa responsabilidad y a tenor de lo que establece la Ley N° 8798, las instituciones parauniversitarias, formalmente autorizadas por el Consejo Superior de Educación, pueden integrarse al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y someter sus carreras al proceso de acreditación oficial, en tanto satisfagan las disposiciones reglamentarias atinentes dispuestas por SINAES.**

b).- Aprobar en forma definitiva el siguiente Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria:

Reglamento a la Ley de Educación Superior Parauniversitaria

TÍTULO I

De los Fines, Funciones y Tipos

CAPÍTULO I

De los Fines

Artículo 1º—Reglaméntese todo lo concerniente a la creación, y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria, con base en lo dispuesto por la Ley Nº 6541, publicada en La Gaceta del 17 de diciembre de 1980.

Artículo 2º—Los fines de la Educación Superior Parauniversitaria son los siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

a) Ofrecer carreras cortas completas, de dos a tres años de duración, a personas graduadas de la educación diversificada o con título equivalente oficialmente reconocido;
b) Ofrecer programas de formación, capacitación, asistencia técnica, consultorías o perfeccionamiento a los miembros de la comunidad;
c) Promover y participar, para bien de la comunidad, en labores de acción social y de investigación de los problemas de ésta.
d) Contribuir en la labor de conservar, enriquecer y transmitir la cultura nacional;
e) Ofrecer servicios descentralizados a las universidades oficiales del país, mediante convenios firmados con ellos.
f) Propiciar el avance del país hacia la constitución de una sociedad cada vez más justa, libre, próspera y democrática.
g) Ofrecer al educando oportunidades de nivelación académica que le permitan cursar carreras de la educación parauniversitaria sobre bases más sólidas.

CAPÍTULO II

De las Funciones

Artículo 3. —Para lograr sus fines, las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria cumplirán las siguientes funciones:

a) Formar diplomados Parauniversitarios, capaces de transformar provechosamente para el país las fuerzas productivas de la sociedad costarricense;
b) Ofrecer actividades académicas con base en convenios e intercambio de servicios y tecnología con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras;
c) Estudiar las características del país y de la región en donde se encuentran para ofrecer carreras que respondan a los requerimientos de desarrollo integral de la región y a la oferta y la demanda del mercado;
d) Ejercer la docencia, conforme al principio de excelencia académica.
e) Realizar actividades para conservar, enriquecer y transmitir la cultura regional y nacional;

CAPÍTULO III

De los tipos de Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria

Artículo 4. — Se consideran instituciones de educación superior parauniversitaria las así formalmente reconocidas por el Consejo Superior de

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Educación. Las instituciones de educación superior parauniversitaria pueden ser Institutos públicos o privados, en ambos casos ofrecerán carreras a nivel de Diplomado.

Para llevar el nombre de "colegio universitario", las instituciones de educación superior parauniversitaria deben realizar un convenio para fines docentes, con alguna institución de educación superior. — universitaria.

TÍTULO II

De los Institutos Públicos de Educación Parauniversitaria

CAPÍTULO I

Acepción

Artículo 5. — Los institutos para universitarios públicos son instituciones oficiales de la Educación Superior Parauniversitaria creadas por ley, y dedicadas a la docencia en carreras cortas completas, a la investigación y a la acción social. Los mismos se encuentran exentos de cualquier tipo de impuesto, tasa o sobretasa. Además previo su funcionamiento, deberán ser reconocidos por el Consejo Superior de Educación. Serán administrados directamente por el Estado y financiados conforme lo establece el artículo 41 del presente reglamento. Además, estarán sujetos a la presentación del presupuesto conforme a la ley.

CAPÍTULO II

Del Gobierno.

Artículo 6. — La dirección y gobierno de las instituciones públicas de educación superior parauniversitaria, estará a cargo de un Consejo Directivo.

Artículo 7. —El Consejo Directivo es el órgano superior de la institución y estará integrado por siete miembros:

a) Un representante del Consejo Superior de Educación;
b) Un representante del personal administrativo;
c) Un representante del personal docente y docente-administrativo;
d) Un representante estudiantil;
e) Un profesional universitario de la comunidad, nombrado por el Poder Ejecutivo;

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

f) Un representante de la comunidad elegido por la Asociación de Desarrollo Universitario, sede del colegio siempre y cuando esté legalmente integrada y con una vigencia de cinco años ininterrumpidamente o de no existir una asociación con estas características el representante será un profesional universitario integrante de la Cámara de Industria de Costa Rica elegido por ésta;
g) Un representante del Gobierno Local por designación Directa del Consejo, el cual deberá ser preferiblemente un profesional universitario;

El quórum se establecerá con cuatro de sus miembros. Será presidido por uno de los directores de su seno, excepto del representante estudiantil.

Artículo 8. — El Presidente del Consejo Directivo será nombrado por el término de un año y tomará posesión de su cargo el primer día del mes siguiente a su elección.

Artículo 9. — Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos tres años, excepto el representante estudiantil que durará un año, pudiendo todos ser reelectos. La credencial se perderá por ausencia a tres sesiones consecutivas o seis alternas, en ambos casos injustificados.

Artículo 10. — Corresponde al Consejo Directivo:

a) Hacer cumplir el objetivo principal, los fines y las funciones que la ley y el presente Reglamento señalan.
b) Definir y orientar la política de la institución en materia de docencia, investigación y acción social.
c) Proponer al Consejo Superior de Educación, la creación, modificación, ajustes y supresión de carreras.
d) Aprobar la propuesta de presupuesto y presentarla ante las instancias correspondientes para su aprobación definitiva.
e) Remitir al Consejo Superior de Educación copia del presupuesto aprobado.
f) Dictar las normas que rigen el funcionamiento académico y administrativo de la institución conforme la ley y el presente Reglamento.
g) Proponer al Consejo Superior de Educación para su conocimiento y resolución el proyecto de Estatuto Orgánico.
h) El representante del Consejo Superior de Educación deberá presentar un informe anual ante éste órgano, describiendo los logros en docencia, investigación y acción social, según el plan académico de la institución parauniversitaria respectiva.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 11. — Los miembros de los Consejos Directivos en las instituciones de educación superior parauniversitaria que no cuenten con norma legal especial en otro sentido; sesionarán ordinariamente hasta cuatro (4) veces al mes.

CAPÍTULO III

De la Administración

Artículo 12. — Decano: Se llamará Decano al funcionario de mayor jerarquía encargado de la dirección y administración de las instituciones parauniversitarias públicas, según los mandatos del correspondiente Consejo Directivo.

Artículo 13. — El Consejo Directivo nombrará al Decano por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Los nombramientos, cambios o reelecciones deberán ser comunicados en el término de 15 días hábiles al Consejo Superior de Educación.

Artículo 14. — Para ser Decano es necesario:

a) Ser ciudadano costarricense.
b) Mayor de treinta años.
c) Poseer grado universitario igual o superior a Licenciatura.
d) Haber ejercido la docencia como mínimo dos años en una institución de Educación Superior Universitaria.
e) Encontrarse incorporado al colegio profesional respectivo.

Artículo 15. — En caso de ausencia temporal del Decano, el Consejo Directivo nombrará, en forma interina, a un funcionario de la institución que deberá llenar los mismos requisitos que se exigen al Decano.

Artículo 16. — Son funciones del Decano:

a) Dirigir y ejecutar la política académica, de investigación y de acción social establecida por el Consejo Directivo de la institución;
b) Velar por la marcha armoniosa y eficiente de la institución;
c) Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo, salvo en que la ejecución sea encomendada a otro organismo o funcionario;
d) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución;
e) Someter anualmente a conocimiento del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de la institución, así como sus modificaciones;

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

f) Firmar, junto con el coordinador de la carrera los diplomas que la institución confiera;
g) Presentar anualmente al Consejo Directivo una memoria razonada sobre la marcha de la institución y el plan académico para el año siguiente, con copia al Consejo Superior de Educación;
h) Rendir ante el Consejo Superior de Educación un informe anual con la nómina de los alumnos a quienes haya entregado diplomas, además informes cuatrimestrales de matrícula por carrera.
i) Autorizar el nombramiento del personal de la institución, según propuesta de la dirección administrativa de acuerdo con la legislación que rige la materia;
j) Actuar como superior jerárquico de todas las dependencias académicas y administrativas de la institución;
k) Conceder permiso a los funcionarios de la institución, sin goce de sueldo hasta por un año;
l) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto; y
m) Ejercer cualquier otra función que la ley, el presente reglamento, o el Consejo Directivo le establezcan.

Artículo 17.— El Decano, cuando faltare a las obligaciones inherentes a sus funciones, podrá ser sancionado o destituido de su cargo por votación no inferior a las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Directivo, previo aplicación del debido proceso tal y como lo establece el artículo 211 inciso 3 de la Ley 6227.

Artículo 18. — Las instituciones parauniversitarias públicas, además del Consejo Directivo y el Decano, tendrán para su mejor administración, la posibilidad de conformar un Consejo de Decanatura, una Dirección Académica, una Dirección de Planificación y Desarrollo, una Dirección Administrativa Financiera y una Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica, en este último caso cuando desarrollen actividades en este campo.

Artículo 19. — El Consejo de Decanatura es un órgano de carácter técnico conformado con el objeto de asesorar al Decano en lo académico y administrativo. Estará integrado por:

a) El Decano, quien lo preside;
b) El Director Administrativo – Financiero;
c) El Director de Planeamiento y Desarrollo;
d) El Director Académico;
e) El Director de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 20. — Las direcciones de las instituciones parauniversitarias públicas además del deber de coordinar con el decano, tienen las siguientes funciones y atribuciones:

La Dirección de Planificación y Desarrollo. Realizará los estudios que sean necesarios para justificar la apertura, desarrollo, congelamiento y cierre de carreras; así como la elaboración de aquellos proyectos tendientes al desarrollo integral de la institución.

La Dirección Administrativa y Financiera. Realizará los procesos propios de los servicios de registro, administración de recursos humanos, financiero, presupuesto, bienestar estudiantil, proveeduría, servicios operativos, publicaciones, biblioteca y otros que se lo requieran para la gestión administrativa.

La Dirección Académica, tendrá a cargo la dirección, organización y orientación de las carreras a nivel de diplomado parauniversitario. Además, coordinará los procesos de diseño y rediseño curricular, para lo cual dispondrá de las Unidades de Tecnología Educativa y Diseño Curricular. Cada carrera estará a cargo de un coordinador.

La Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica, tendrá a cargo la organización, dirección e implementación de los cursos libres dirigidos a la comunidad, los programas técnicos tendientes a formar el recurso humano en procesos de desarrollo integral, asesorías, capacitación y su actualización.

Artículo 21. — Los Consejos Directivos de las instituciones parauniversitarias públicas dispondrán de un órgano asesor, compuesto por una unidad de auditoría interna y una asesoría legal.

CAPÍTULO IV

Del Personal Docente, Docente-Administrativo y Administrativo

Artículo 22. — Las relaciones entre el personal y la institución se regirán con base en el Reglamento Autónomo de Servicio y la normativa vigente aplicable.

Artículo 23. — Las instituciones parauniversitarias públicas establecerán la clasificación y normas de selección del personal.

Artículo 24. — El personal de las instituciones parauniversitarias públicas estará excluido del régimen de Servicio Civil. La valoración de sus puestos se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

regirá por las normas que apruebe el Consejo Directivo con base en las normas legales presupuestarias, y reglamentarias vigentes.

Artículo 25. — La idoneidad para el ejercicio profesional en este nivel educativo deberá comprobarse, mediante concurso público, que realizará la institución, con documentos que demuestren la posesión de estudios, grados, títulos, diplomas, certificados y experiencias según el puesto de que se trate.

En caso de inopia estos requisitos sólo podrán ser dispensados, excepcionalmente, en casos muy calificados de personas que por experiencia comprobada garanticen un buen desempeño en la labor educativa. Ese funcionario podrá mantenerse en el puesto mientras persista la inopia.

Artículo 26. — El personal de las instituciones parauniversitarias públicas, además de los requisitos inherentes a sus puestos de trabajo, deberá reunir condiciones morales y éticas acordes con sus funciones.

Artículo 27. — Las instituciones parauniversitarias públicas nombrarán el personal necesario para el desempeño de sus funciones de conformidad con las disposiciones legales, presupuestarias y reglamentarias correspondientes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO V

De los Estudiantes

Artículo 28. — Para matricularse en las carreras en el nivel de diplomado en las instituciones parauniversitarias públicas el requisito indispensable será ostentar la condición de graduados de la educación diversificada, o su equivalente.

Artículo 29. — Una vez concluido el plan de estudios, el estudiante deberá someterse a una evaluación final, la cual consiste en la aplicación de una prueba comprensiva, o realizar una práctica supervisada cuya duración mínima será de 160 horas. La institución podrá ofrecer a los estudiantes ambos métodos como una opción de libre escogencia entre sí, siempre y cuando la naturaleza, objetivos y perfil de la carrera, así lo permitan. En ambos casos la nota mínima para aprobar será de 70.

Al cumplir con los requisitos de graduación y satisfacer las condiciones de índole académica y administrativa, el estudiante obtendrá el título de Diplomado correspondiente. Este Diplomado tendrá validez para todos los efectos legales.

Artículo 30. — Los estudiantes tendrán derecho a representación en aquellos órganos que el presente reglamento y las disposiciones internas de cada institución señalen. El representante ante el Consejo Directivo será nombrado en Asamblea General de Estudiantes de la Institución.

Artículo 31. — Los estudiantes, además del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, deberán reunir condiciones morales acordes con su condición y mantener una actitud constante de superación, crítica, respeto y disciplina.

CAPÍTULO VI

De las Carreras

(Creación, supervisión y supresión)

Artículo 32. — Las carreras de diplomado tendrán una duración de dos a tres años, con no menos de 60 ni más de 96 créditos, organizados en ciclos lectivos

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

cuatrimestrales de 15 semanas. La carga académica no podrá exceder 19 créditos por cuatrimestre. La cantidad de cursos de un plan de estudios no será inferior a 18 ni podrá cursarse en menos de seis cuatrimestres.

Artículo 33. — Se define como crédito la unidad valorativa del trabajo del estudiante equivalente a dos horas de trabajo adicional por cada hora lectiva teórica semanal durante un ciclo lectivo. En el caso de cursos prácticos el valor del crédito se reduce a la mitad.

Cada lección será de cincuenta minutos.

Artículo 34. — En el caso de laboratorios, talleres y prácticas de campo un crédito es equivalente a tres horas de trabajo semanal debidamente aprobado y supervisado por un profesor durante un ciclo lectivo.

Artículo 35. — Para ser tramitadas ante el Consejo Superior de Educación, las carreras cortas de las instituciones parauniversitarias públicas deben presentarse cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Nombre de la carrera propuesta.
b) Matricula probable y sus proyecciones.
c) Descripción de la carrera, que incluya el perfil profesional de salida.
d) Objetivos de la carrera, donde se incluyan uno o dos generales y un desarrollo coherente de objetivos específicos.
e) Especificaciones que identifiquen a la carrera propuesta.
f) Programa de cada curso del Plan de estudios, que incluya objetivos generales, específicos, contenidos, requisitos de ingreso, estrategias, y recursos didácticos, créditos, sistema de evaluación de los aprendizajes y bibliografía.
g) Requisitos de Graduación: Cumplir con la aprobación alternativa ya sea de la prueba comprensiva o de la práctica supervisada. Ambas opciones deben ajustarse al perfil y objetivos de la carrera.
h) Aportar tres ejemplares de la carrera, que corresponderán a un original debidamente diferenciado y dos fotocopias.
i) Para su aprobación, cada carrera deberá ser sometida a una valoración y criterio profesional en el área.
j) Lista de profesores con sus atestados.
k) Compromiso debidamente autenticado de depositar en las oficinas del Consejo Superior de Educación, ordenados por expedientes, todos los documentos y archivos físicos e informatizados relativos a las carreras y los expedientes de los estudiantes, en el caso de una suspensión temporal o definitiva de sus actividades. Los expedientes deberán ser

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

remitidos debidamente identificados, foliados y en estricto orden cronológico.

Cuando se trate de la solicitud de aprobación de nuevas carreras, en que se desarrollen áreas donde se carezca internamente del conocimiento técnico necesario para efectuar la correspondiente valoración; se podrá, en aplicación del principio de cooperación interinstitucional, requerir a la mayor brevedad el criterio técnico o especializado de los funcionarios o instituciones considerados parte de la administración pública, directamente relacionadas con la materia.

Artículo 36. — Las instituciones parauniversitarias públicas sólo podrán matricular estudiantes e impartir una carrera cuando la misma cuente previamente con la aprobación del Consejo Superior de Educación, por lo que para efectos de graduación, no es permitido el reconocimiento de cursos que no sean parte de las carreras formalmente aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

Todo cambio u modificación de una carrera de diplomado aprobada, mantendrá esa condición siempre que los cambios solicitados no varíen el perfil de salida de la carrera y las variantes no afecten más de 7 cursos, de lo contrario será considerada como una carrera nueva.

La solicitud de modificación debe adjuntar un documento completo de la carrera, con las explicaciones y justificaciones del caso, adicionando un cuadro comparativo del plan de estudios vigente y la nueva propuesta. Asimismo, las instituciones parauniversitarias deberán someter la carrera a un proceso de evaluación, aportando una breve descripción de los principales indicadores que se obtuvieron como resultado.

Artículo 37. — Las instituciones parauniversitarias públicas cada tres años, deberán presentar al Consejo Superior de Educación, las actualizaciones y modificaciones curriculares necesarias en las carreras de diplomado, de forma tal que respondan justificadamente a las demandas del mercado; caso contrario, dicho órgano hará la prevención correspondiente para que en un plazo de dos meses se proceda correctamente con la actualización de la misma. La desatención a lo apercibido será motivo de supresión de la carrera conforme lo previsto en el artículo 4 de la ley 6541.

La entrada en vigencia de las modificaciones de los planes de estudios de una carrera de diplomado se aplicará a los estudiantes de nuevo ingreso del periodo lectivo siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Artículo 38. — Las instituciones parauniversitarias públicas podrán:

a) Reconocer un máximo de 40% de cursos específicos que puedan ser homologables dentro de un mismo nivel parauniversitario. Para tales efectos, cada institución definirá la reglamentación y procedimientos internos correspondientes que podrán ser solicitados por la representación del Consejo Superior de Educación para la verificación correspondiente.
b) Suscribir convenios de articulación con las instituciones de Educación Superior Universitarias públicas y privadas que permitan continuar con el proceso formativo integral del diplomado en las ofertas académicas que imparten las universidades para garantizar la continuidad de estudio en grados académicos superiores.

Artículo 39. — Requisitos de graduación. Se deberá presentar en el Consejo Superior de Educación los siguientes requisitos:

a) Certificación de notas donde se consigne: el nombre de la institución, el nombre del estudiante y su número de identificación, la carrera que cursa, el nombre de los cursos, la nota, el número de créditos, el cuatrimestre y el año en que cursó cada uno y la forma de aprobación (curso regular, reconocimiento, suficiencia). Debe aportar los timbres de ley y estar firmada por el decano institucional.
b) Certificación que permita verificar la condición de graduado de la educación diversificada. En el caso de extranjeros, la respectiva certificación de la equiparación de los estudios realizados en el extranjero a la condición de graduado.
c) Certificaciones a partir de las cuales se han realizado reconocimientos o convalidaciones a los estudiantes.
d) Solicitud del decano para que el Consejo Superior de Educación designe un delegado cuando se realicen pruebas comprensivas o práctica supervisada. Deberá indicar el nombre completo de cada estudiante con el número de identificación o cédula.

Artículo 40. — Cuando los postulantes opten por práctica supervisada, se deberá adjuntar además de lo establecido en los incisos a) y b), un cronograma de lugares de práctica con la siguiente información:

a) Nombre del estudiante.
b) Nombre de la empresa donde realizará la práctica.
c) Dirección exacta del lugar donde la práctica se llevará a cabo.
d) Números de teléfono de la empresa y del estudiante.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

e) Persona encargada de supervisar al alumno en la empresa.
f) Horario de práctica del alumno.
g) Cualquier otro medio, dato o indicación que sirva para garantizar el control y supervisión.

La práctica deberá efectuarse en un tiempo mínimo de un mes, con jornada de 8 horas diarias, para un total de 160 horas. Al delegado se le pagará ocho horas, equivalente a cuatro visitas, según la tabla del colegio profesional respectivo. La institución parauniversitaria será la responsable de la cancelación de dichos honorarios, gastos de viaje y transporte.

CAPÍTULO VII

De la Hacienda

Artículo 41. — Son fuentes de ingreso de las instituciones parauniversitarias públicas:

a) Las sumas asignadas en el Presupuesto General de la República;
b) Los ingresos provenientes de los derechos que se cobren a los estudiantes y de las actividades que organice cada institución;
c) Las donaciones que reciban de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
d) Los recursos que provengan de convenios con instituciones nacionales o extranjeras de diversa índole, públicas o privadas; y
e) Otras subvenciones que sean establecidas por leyes especiales.
f) Para la fijación del límite de gasto de las instituciones parauniversitarias públicas únicamente se considerarán las transferencias asignadas en la Ley de Presupuesto Nacional de la República.

Artículo 42. — Las instituciones parauniversitarias públicas no podrán hacer uso o disponer de su hacienda para fines distintos de los encomendados por la ley, el presente Reglamento y las disposiciones presupuestarias.

Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones externas que hagan las instituciones parauniversitarias públicas, deberán ser presentados para su conocimiento y aprobación ante los entes correspondientes, según la normativa vigente.

Artículo 43. — Todo funcionario de las instituciones parauniversitarias públicas encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores cuyas atribuciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida, daño, empleo o pago ilegal que sea atribuido a negligencia o dolo.

Artículo 44. — El funcionario que en nombre de la institución contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable de sus actos ante los acreedores y será sancionado según determine el ordenamiento y el debido proceso.

Artículo 45. — Toda contratación que realicen las instituciones parauniversitarias públicas, en lo procedente, deberá ser ejecutada conforme lo señala lo así legislado en materia de contratación administrativa.

TÍTULO III

De los Institutos o Escuelas de Educación Superior Parauniversitaria Privados

CAPÍTULO I

Acepción

Artículo 46. — Los institutos privados de educación superior parauniversitaria son instituciones privadas que se establecen y mantienen por la iniciativa y actividades particulares. Se encontrarán dedicados a la docencia, en carreras completas de dos a tres años de duración, y para su funcionamiento deberán contar con el formal reconocimiento del Consejo Superior de Educación.

Estarán sometidos al control del Ministerio de Educación Pública ejercido a través del Departamento de Centros Docentes Privados, el cual además de sus atribuciones especificas, prestara su colaboración para preparar y hacer llegar en forma ordenada y completa las solicitudes de reconocimiento ante el Consejo Superior de Educación; sirviendo como un instrumento de verificación previa de requisitos en todos los trámites relacionados con, la creación y funcionamiento de dichos institutos y sus respectivas sedes regionales; así como, con la creación, supervisión y supresión de las carreras, de los planes de estudio, programas y perfiles de salida de los graduados; siendo que para el correcto desempeño de las labores descritas, dicho departamento contará con el asesoramiento del Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CAPÍTULO II

Del Gobierno

Artículo 47. — El gobierno de los institutos de educación superior parauniversitaria privados se establece, mantiene y define por libre iniciativa privada; de conformidad con los parámetros que permite la ley y el presente reglamento. Su cuerpo Directivo será considerado como el superior jerárquico a nivel institucional.

CAPÍTULO III

De la Administración

Artículo 48. — Director: Los institutos de educación superior parauniversitaria privados tendrán un Director, cuyo cargo será de carácter ejecutivo, responsable directo de ejercer la administración general y a quien corresponderá la representación judicial y extrajudicial. Además de reunir registralmente la condición de representante judicial y extrajudicial del instituto, para ser nombrado deberá satisfacer los mismos requisitos académicos que se exigen en este reglamento al Decano de un Instituto Parauniversitario Público.

Artículo 49. — En caso de ausencia temporal del Director, se debe nombrar en forma interina, a un funcionario de la institución que satisfaga los mismos requisitos de nombramiento que se exigen al Director.

Artículo 50. — Son funciones del Director:

a) Dirigir y ejecutar la política académica de investigación y acción social de la institución;
b) Velar por la marcha armoniosa y eficiente de la institución;
c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución;
d) Firmar, junto con el Coordinador de Carrera, los diplomas que la institución confiera;
e) Actuar como supervisor jerárquico de todas las dependencias académicas y administrativas de la institución; y
f) Ejercer cualquier otra función que la ley, el presente reglamento o disposiciones internas de la institución le asignen.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

g) Rendir ante el Departamento de Centros Docentes Privados un informe anual con la nómina de los alumnos a quienes haya entregado diplomas, además informes cuatrimestrales de matrícula por carrera.

Artículo 51. — Los institutos privados de Educación Superior Parauniversitarias contarán con los departamentos y servicios académicos, administrativos y técnicos indispensables para el logro de los objetivos de las carreras cortas aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

CAPÍTULO IV

Del Personal Docente, Docente-Administrativo y Administrativo

Artículo 52. — Las relaciones entre el personal y los institutos o escuelas de Educación Superior Parauniversitaria privadas se rigen por el Código de Trabajo, este Reglamento y las disposiciones internas de la institución.

Artículo 53. — Además de estar debidamente calificado para impartir enseñanza superior universitaria, y de los requisitos específicos de idoneidad inherentes a sus puestos de trabajo; el personal de los institutos de Educación Superior Parauniversitaria privados deberá reunir las condiciones morales y éticas acordes con sus funciones.

Artículo 54. — La sustitución o el nombramiento de nuevo personal docente deberá ser comunicado al Departamento de Centros Docentes Privados para su revisión. La nómina de docentes deberá ser actualizada, como mínimo una vez al año ante el mismo departamento, durante el mes de enero de cada año.

CAPÍTULO V

De los Estudiantes

Artículo 55. — Los requisitos y condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de los institutos o escuelas de Educación Superior Parauniversitaria privados serán los que señala este reglamento para los estudiantes de las instituciones parauniversitarias públicas.

CAPÍTULO VI

De los Procedimientos para Reconocer los Institutos o Escuelas de Educación Superior Parauniversitaria Privados

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Artículo 56. — Para el desarrollo y ejercicio de su actividad, los institutos de Educación Superior Parauniversitaria Privados deberán contar con el formal reconocimiento del Consejo Superior de Educación y encontrarse inscritos en el libro de registro que para tal efecto creará y llevará este órgano.

Artículo 57. — La solicitud de reconocimiento de una institución como instituto o escuela de Educación Superior Parauniversitaria Privada, debe ser presentada ante el Departamento de Centros Docentes Privados por el representante legal de la entidad interesada, en escrito debidamente autenticado y con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 58. —. Para que el Departamento de Centros Docentes Privados reciba y ordene el trámite de una solicitud de reconocimiento de una institución como Instituto de Educación Superior Parauniversitaria Privado debe cumplirse con los requisitos siguientes:

a) Nombre completo del solicitante, con original y copia de la cédula de identidad o certificado de personería jurídica y copia de la cédula de identidad de su representante legal en caso de personas jurídicas. En caso de ser extranjero presentar original y fotocopia de cédula de residencia;
b) Nombre correcto en idioma español asignado a la escuela o instituto, con certificación registral que haga constar su constitución como persona jurídica independiente, cuyo nombre debe encontrarse inscrito en la sección correspondiente del Registro Público.
c) Nómina del personal docente, y administrativo, con sus calidades.
d) Fotocopia certificada de los documentos que comprueben la idoneidad del personal docente, y administrativo.
e) Declaración jurada en que se haga constar lo siguiente:

    1) Que en la labor que se realice en la institución se estimulará el sistema democrático de gobierno, y que se prohibirá efectuar prédicas contra la moral así como las discriminaciones por motivos raciales, políticos, sociales o religiosos.
    2) Compromiso de rendir un informe anual con la nómina de los alumnos a quienes haya entregado diplomas, además informes cuatrimestrales de matrícula por carrera.
    3) Compromiso de rendir ante las autoridades educativas, cualesquiera informaciones que estos soliciten y facilitar la labor de inspección de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

4) Compromiso debidamente autenticado de depositar en las oficinas del Consejo Superior de Educación, ordenados por expedientes, todos los documentos y archivos físicos e informatizados relativos a las carreras y los expedientes de los estudiantes, en el caso de una suspensión temporal o definitiva de sus actividades. Los expedientes deberán ser remitidos debidamente identificados, foliados y en estricto orden cronológico.

f) Certificación de que la persona propuesta para desempeñar el cargo de Director reúne las condiciones inherentes a esa función de acuerdo con la legislación vigente y lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte;

g) Bono de garantía o fianza renovable anualmente, expedida por el Instituto Nacional de Seguros, debidamente endosada a favor del Ministerio de Educación Pública por valor equivalente de 10 salarios mínimos en la categoría de trabajador semicalificado, de acuerdo con el decreto de salarios mínimos vigente a la fecha de presentación; para responder, en beneficio de los estudiantes, por los compromisos que se adquieran y para los posibles daños y perjuicios que les causare la eventual clausura de la institución. Deberá enviarse una copia de la certificación anual de la póliza renovada al Departamento de Centros Privados para verificar la vigencia.

h) Número de fax, correo electrónico o medio idóneo destinado para recibir Notificaciones.

i) Presentar certificación de la conformación del Cuerpo Directivo,

Recibida la documentación completa para tramitar la solicitud, el Departamento de Centros Docentes Privados inmediatamente ordenará la inspección ocular de las instalaciones físicas, recursos, servicios y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines, objetivos y funciones. La solicitud y la orden de inspección seguirán un proceso de ejecución simultáneo.

Artículo 59. — Una vez analizada la solicitud por el fondo y aportado el resultado de la inspección ocular; el Departamento de Centros Docentes Privados remitirá el expediente completo con la solicitud de reconocimiento del instituto y aprobación de carrera, ante el Consejo Superior de Educación, para su conocimiento y resolución definitiva. La remisión deberá ser efectuada a más tardar veintidós días naturales antes del vencimiento oficial del plazo para resolver.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Artículo 60. — Aquellas instituciones que permanezcan inactivas durante un lapso menor de tres años, podrán reanudar funciones como parauniversitarias, previa solicitud escrita al Consejo Superior de Educación, quien a su vez ordenará al Departamento de Centros Docentes Privados llevar a cabo una inspección que permita verificar:

1- Que la ubicación real coincida con la dirección registrada en los archivos.
2- Que posea un rotulo e identificación que informen el servicio que ofrecen.
3- Que exista el equipo necesario para impartir la carrera reconocida.
4- Que haya u horario de atención al público.
5- Nómina de personal docente y administrativo actualizada.
6- Póliza del Instituto Nacional de Seguros al día.
7- Oferta académica actualizada.

CAPÍTULO VII

De las Carreras

Artículo 61. — Las carreras de Educación Superior Parauniversitaria Privadas se regirán por lo que establece este reglamento para las carreras propias de las instituciones parauniversitarias públicas. En lo que concierne a los institutos privados será el Departamento de Centros Docentes Privados quien asuma la competencia en cuanto a labores de recepción completa y tramitación de solicitudes, para su resolución final ante el Consejo Superior de Educación.

Artículo 62.— En caso de rendir prueba comprensiva como requisito final de graduación, la misma deberá contar con el visto bueno de un delegado previamente escogido de un registro de elegibles manejado por el Departamento de Centros Docentes Privaos y aprobada por el Consejo Superior de Educación. Dicho funcionario igualmente tendrá a su cargo, la aplicación y revisión de la prueba. Contra la calificación final de las pruebas cabrá recurso de reconsideración.

A la institución parauniversitaria le corresponderá pagar honorarios por un tiempo máximo de ocho horas al delegado, de acuerdo con la tabla del colegio profesional al que deba pertenecer o en su defecto, conforme lo establecido al respecto por el Colegio de Licenciados y Profesores en Ciencias, Filosofía, Arte y Letras. Cuando la prueba deba revisarse dos o más veces se pagará un recargo de dos horas adicionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

La institución interesada reconocerá los viáticos correspondientes a los delegados, por la aplicación de pruebas fuera del perímetro del lugar de residencia, después de diez kilómetros. Las tarifas se fijarán con base a lo dispuesto en la ley número 3462 del 26 de noviembre de 1964.

Artículo 63. — Cuando se trate de la solicitud de aprobación de nuevas carreras, en que se desarrollen áreas donde se carezca internamente del conocimiento técnico necesario para efectuar la correspondiente valoración; se podrá, en aplicación del principio de cooperación interinstitucional, requerir a la mayor brevedad el criterio técnico de los funcionarios o instituciones considerados parte de la administración pública, directamente relacionadas con la materia.

Las carreras de diplomado autorizadas y que permanezcan inactivas o que no reporten estudiantes matriculados, durante un lapso mayor de tres años, serán suprimidas por parte del Departamento de Centros Docentes Privados previo informe aprobado por el Consejo Superior de Educación.

Quedará congelada la oferta académica, en aquellas escuelas o institutos parauniversitarios privados que incumplan su compromiso de presentar en tiempo, los informes respectivos ante las autoridades de educación.

Artículo 64. — Registro de firmas: Para efectos de un adecuado control el director y los coordinadores de carrera registraran sus firmas mediante el procedimiento que establezca el departamento de centros docentes privados aprobado por el Consejo Superior de Educación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Reconocimiento y Acreditaciones

Artículo 65. — Las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria estarán sujetas al reconocimiento e inspección del Consejo Superior de Educación y bajo la inspección del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 66. — El Estatuto Orgánico y los reglamentos internos de las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria deben contar con la aprobación del Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Artículo 67. — Las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria establecerán los procedimientos internos necesarios para el reconocimiento recíproco de estudios. Dicho reconocimiento no podrá exceder de un 40% del total de los cursos de la carrera.

Artículo 68. —Es responsabilidad de las autoridades, los docentes, investigadores y administrativos de las Instituciones Parauniversitarias realizar una labor permanente y continua de creación y fortalecimiento de una cultura de la calidad de la educación, evaluación y rendición de cuentas.

En el marco de esa responsabilidad y a tenor de lo que establece la Ley N° 8798, las instituciones parauniversitarias formalmente autorizadas por el Consejo Superior de Educación, podrán integrarse al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y someter sus carreras al proceso de acreditación oficial, en tanto satisfagan las disposiciones reglamentarias atinentes dispuestas por SINAES.

CAPÍTULO II

Sedes Regionales

Artículo 69. — Previa aprobación del Consejo Superior de Educación, las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria podrán funcionar y extender sus servicios en diferentes zonas del país a través de la apertura de sedes regionales. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por sede regional una unidad académico-administrativa dependiente de la Sede Central, que desconcentra actividades académico-docentes, debidamente autorizadas por el Consejo Superior de Educación en una región geográfica nacional determinada.

Articulo 70. — Cada sede regional estará a cargo de un Coordinador General, quien para ser nombrado deberá cumplir con los requisitos de índole académico que exige el presente reglamento para un decano.

Articulo 71. — Para la apertura de sedes regionales, las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria, requieren igualmente la aprobación previa del Consejo Superior de Educación. Para el trámite de las solicitudes que se formulen, los interesados deberán mediante solicitud formal, cumplir con el aporte de los siguientes requisitos:

1. Lugar exacto de ubicación de cada sede regional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

2. Propuesta formal que indique el nombre completo y atestados del Coordinador General.
3. Lista de carreras reconocidas que serán ofrecidas en cada sede.
4. En el caso de instituciones de Educación Superior Parauniversitaria privada: Nomina del personal académico docente que laborará en cada sede y fotocopia certificada de los documentos que comprueben la idoneidad del personal docente y administrativo.
5. Número de fax, correo electrónico o medio idóneo destinado para recibir notificaciones en la sede.

Artículo 72. — Recibida la documentación completa para tramitar la solicitud, el Departamento de Centros Docentes Privados para el caso de los institutos parauniversitarios privados, inmediatamente ordenará la inspección ocular de las instalaciones físicas, recursos, servicios y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines, objetivos y funciones de la sede. La solicitud y la orden de inspección seguirán un proceso de ejecución simultáneo.

Una vez analizada la solicitud por el fondo y aportado el resultado de la inspección ocular; el Departamento de Centros Docentes Privados seguirá el mismo procedimiento descrito en el artículo 59 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales

Articulo 73. — El presente Reglamento rige a partir de su publicación y deroga el Decreto Ejecutivo Nº 30431-MEP del 23 de abril de 2002, así como cualquier otra disposición que se le oponga o contraríe en sus términos.

3.- Trasladar dicho reglamento a la Administración para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

4.- Rige a partir de su publicación.

4.- El señor Ministro manifiesta que en la sesión pasada vimos por un comentario que hice yo sobre un acuerdo que habíamos tomado de que mientras se desarrollaba una política de infraestructura educativa, se establecía una moratoria para que no hubieran nuevos alquileres de instituciones educativas, que se respetaban los vigentes pero que no se habían nuevos.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8

Anexos

1.- Análisis del artículo 11 del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

Acta No. 24-2010 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 17 de mayo de 2010, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 25-10 del 24 de mayo 2010.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

RICARDO RAMIREZ GATTGENS
SECRETARIO GENERAL